

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4344 *REAL DECRETO 239/2001, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Jaime Mayor Oreja.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a don Jaime Mayor Oreja, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

6. Adoptar las medidas que sean adecuadas a la mejora de la armonización de las distintas normas electorales, tanto de carácter estatal como de carácter autonómico.

7. Clarificar la indeterminación a que conduce el artículo 131.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General respecto a cuál es el límite máximo de gastos sobre el que hay que agregar el 25 por 100 de los gastos máximos en caso de coincidencia de dos o más elecciones.

8. Establecer un adecuado régimen sancionador ante las infracciones de la regulación prevista en la normativa electoral, tanto por las formaciones políticas como por terceras personas.

9. Efectuar una regulación más precisa de los envíos de propaganda electoral que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de los gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por envío de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario primero, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

CORTES GENERALES

4345 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 13 de junio de 1999.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de diciembre de 2000, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 13 de junio de 1999, acuerda:

1. Instar al Gobierno el impulso de aquellas modificaciones normativas que sean precisas al objeto de regular las consecuencias jurídicas de la falta de rendición de las contabilidades electorales por parte de algunas formaciones políticas, lo que impide la verificación de las restricciones impuestas a dichas formaciones por parte de la normativa electoral.

2. Instar a la Junta Electoral Central a que las instrucciones que dicte relativas a los límites de gastos en convocatorias de elecciones conjuntas establezcan con claridad cuál es el límite del gasto para cada uno de los procesos electorales a celebrar.

3. Adoptar las medidas tendentes a alcanzar la armonización de las distintas normativas electorales, tanto de carácter estatal como autonómico.

4. Establecer legalmente un adecuado régimen sancionador, con la consiguiente atribución de competencias al órgano que se designe y el procedimiento a seguir en sus diferentes fases, ante los incumplimientos e infracciones de la regulación prevista en la normativa electoral.

5. Que la subvención a percibir por las formaciones políticas por los envíos de propaganda electoral sea objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos.

MINISTERIO DE DEFENSA

4346 *REAL DECRETO 244/2001, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Manuel Cámara Rodrigo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Manuel Cámara Rodrigo.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

4347 *RESOLUCIÓN 701/38062/2001, de 15 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 2001».*

Con objeto de lograr una mayor identificación del Ejército del Aire con la sociedad a la que sirve, premiar la creación artística relativa o alegórica a su ámbito de actuación y fomentar la afición por la cultura y las actividades aéreas, dispongo:

Artículo 1.

Se convocan los premios «Ejército del Aire 2001» en las siguientes modalidades.

Pintura.
Aula Escolar Aérea.

Artículo 2. *Normas generales de la convocatoria.*

1. En el Premio de Pintura podrán participar artistas españoles y extranjeros.

2. Al Premio Aula Escolar Aérea, podrán presentarse centros de Educación Secundaria Obligatoria ubicados en territorio nacional con trabajos de alumnos que podrán ser tanto individuales como colectivos.

3. La temática, tanto de las obras artísticas como de los trabajos escolares, estará referida o relacionada con cualquiera de los aspectos del Ejército del Aire. Se valorarán las referencias a los grandes vuelos de la aviación militar española.

4. Los trabajos se entregarán contra recibo en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8, 28071 Madrid) entre el 10 de abril y 11 de mayo de 2001 —ambos inclusive— en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

5. Para la preparación de los trabajos, los interesados en participar en los premios convocados podrán solicitar de las unidades aéreas la oportuna autorización para visitar sus instalaciones.

Igualmente, podrán dirigirse a la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, teléfono 91.549.70.00, extensión 2279 ó 2364, para mayor información.

6. No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la convocatoria.

7. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.

8. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios en los que consideren que los trabajos presentados no reúnan las condiciones exigidas o carezcan de la calidad o rigor suficientes.

9. El fallo de los Jurados será comunicado directamente a los galardonados. Los autores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor, en el acto oficial que se anunciará oportunamente.

10. De conformidad con la legislación vigente, la cuantía de los premios de Pintura está sujeta a retención fiscal.

11. Las obras premiadas y seleccionadas serán expuestas al público si los Jurados estima que su número y calidad es suficiente.

12. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

Artículo 3. *Pintura.*

Dotación:

Primer premio: 1.000.000 de pesetas y trofeo.
Segundo premio: 750.000 pesetas y placa.

El Jurado podrá conceder Menciones de Honor y placa o diploma a obras no galardonadas con alguno de los premios mencionados.

El Ejército del Aire se reserva la opción de adquisición de las obras no premiadas.

Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, con un tamaño no inferior a 100 × 81 cms, ni superior a 200 × 200 cms. Deberán presentarse montadas en bastidores o soporte sólido y enmarcadas con un listoncillo o junquillo de anchura no superior a dos centímetros. No serán admitidas aquellas obras que estén protegidas por cristal o realizadas con materiales delicados o peligrosos para su conservación o transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.

Las obras irán sin firmar y perfectamente identificadas en su parte posterior con un lema y/o el título de la obra, que deberá figurar también en la cubierta de un sobre cerrado y lacrado que se adherirá convenientemente en el soporte o bastidor, y en cuyo interior se relacionarán los datos personales del autor (nombre, dirección, teléfono, Número de Identificación Fiscal), así como la valoración económica de la obra y un breve currículum.

Sólo se admitirá una obra por autor y habrá de ser original y no premiada en otro certamen.

El embalaje, transporte y seguro será realizado por el autor o persona en quien delegue, tanto en su entrega como en su retirada. El Ejército del Aire se inhiere de toda responsabilidad por pérdida de obras derivada de robo, incendio, etc., así como por los daños que puedan sufrir tanto en la recepción como en la devolución y durante el tiempo que estén bajo su custodia. No suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.

Las obras que resulten galardonadas con dotación económica quedarán en propiedad del Ejército del Aire, el cual se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas (previa comunicación expresa por parte del autor/es de su deseo de retirar el original) inmediatamente después de hacerse público el fallo de los jurados. La remisión de las obras será por cuenta del autor. Las obras seleccionadas y no premiadas podrán ser retiradas al término de la exposición pública de las obras que se llevará a cabo si el Jurado lo estima conveniente. El plazo final en ambos casos será el 30 de septiembre de 2001. Transcurrido dicho plazo y salvo comunicación expresa del propietario del modo de devolución en forma y tiempo, pasarán a ser propiedad del Ejército del Aire.

Los autores de las obras que resulten galardonados quedarán obligados a firmar sus obras antes de la ceremonia de entrega de los premios.

Artículo 4. *Aula Escolar Aérea.*

Dotación:

Un único premio, con trofeo y placa.

El premio consistirá en un viaje y estancia de cuatro días en las Islas Canarias para los alumnos/as de la clase cuyo trabajo haya resultado premiado y dos profesores/as. Además de visitar unidades del Ejército del Aire ubicadas en Gran Canaria y Lanzarote, se llevarán a cabo actividades de tipo cultural y recreativo. En el caso de que el centro galardonado perteneciera al Archipiélago Canario, la estancia sería en Madrid.

El premio será concedido, en todo caso, al centro escolar correspondiente.

Los trabajos presentados tendrán una extensión máxima de 10 folios escritos a dos espacios y por una sola cara, con los elementos gráficos o de apoyo complementarios que los autores estimen oportuno. Tratarán de manera general sobre cualquier aspecto relacionado con la aeronáutica o astronáutica españolas en sus facetas militar, de transporte aéreo, satélites, deportiva, histórica, humanitaria, etc. Se valorarán las referencias o el estudio temático monográfico acerca de los tres grandes vuelos de la aviación militar española llevados a cabo en 1926 y que son los siguientes: el Plus Ultra, de Palos a Buenos Aires (febrero); la Escuadrilla Elcano de Madrid a Manila (abril) y la Patrulla Atlántida, de Melilla a Guinea (diciembre).

Los trabajos podrán ser individuales o colectivos y serán presentados por los centros de enseñanza. Sólo se admitirá un trabajo por centro educativo. Las edades de los autores estarán comprendidas entre los doce y los dieciséis años.

En la obra deberá figurar un título o lema identificativo. Irá acompañada de un sobre cerrado y precintado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figurará un certificado del Director acreditando la autoría del trabajo, los datos personales del autor o de los autores y su pertenencia al centro escolar.

Los trabajos deberán presentarse correctamente encuadrados, pudiendo ser rechazados los que no cumplan este requisito. No serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

La dirección del centro seleccionará a los alumnos/as y profesores/as que disfrutará del premio. Los alumnos seleccionados habrán de pertenecer al mismo curso que los autores.

El transporte aéreo de los premiados se hará en avión militar del Ejército del Aire. La salida y el regreso se realizarán desde la base aérea o aeropuerto más cercano al centro escolar premiado. El Ejército del Aire dispondrá un autocar para el traslado hasta la unidad aérea si el centro escolar carece de medios de transporte suficientes.

Artículo 5. *Jurados.*

Para cada uno de los premios convocados se constituirá un Jurado formado por personalidades civiles y militares, expertos en las materias correspondientes. En todo caso, el General Jefe del Servicio Histórico y

Cultural del Ejército del Aire actuará en calidad de Presidente de los jurados con capacidad para dirimir empates. La composición de los jurados y su fallo se hará pública en el acto de entrega de los premios y posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

Artículo 6.

La concurrencia a los Premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

MINISTERIO DE FOMENTO

4348

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor polvo seco, 2 kilogramos, marca «ANAF», PS2-X-ABC, eficacias 8A, 70B y C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «ANAF Extintores de España, Sociedad Limitada», con domicilio en Primer de Maig, 20-22, 08320 El Masnou (Barcelona), solicitando la homologación del equipo extintor polvo seco, 2 kilogramos, marca «ANAF», PS2-X-ABC, eficacias 8A, 70B, C, para embarcaciones de recreo (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas: EN-3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor polvo seco, 2 kilogramos, marca «ANAF», PS2-X-ABC, eficacias 8A, 70B, C. Marca/modelo: «ANAF»/PS2-X-ABC. Número de homologación: 003/0201.

La presente homologación es válida hasta el 27 de julio de 2005.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4349

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación anual de deportistas de alto nivel del año 2000.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, en su sesión del pasado 30 de enero, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración

y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Abajo Gómez, José Luis	50.416.585
Abel Diéguez, María	33.327.926
Abellá González, Marta	12.203.877
Aberasturi Gorriño, Unai	78.893.858
Abril Aparicio, Miguel	9.315.245
Acuña González, Fátima	9.035.787
Acuña Iglesias, Jaime	53.111.493
Acuña Pages, Iván	40.326.757
Adeva Alonso, Antonio	3.854.442
Adroher Mas, Jordi	45.545.352
Agra Carrera, Xacob	35.572.121
Agramunt Castro, Víctor	77.834.301
Agudo Camacho, Enrique	39.675.720
Aguilar Morán, Alessandra	33.304.126
Aguilar Vicente, Iñaki	47.732.980
Aguirre Barco, Juan Luis	28.306.617
Aguirre Bearán, Eunate	78.912.634
Albelda Aliques, David	20.814.533
Albert Casanovas, Albert	45.642.862
Alborch Simó, Ignacio	46.769.410
Alegre Biosca, David	45.638.729
Alegre Biosca, Ramón	45.638.728
Almazán Fernández, Carlos	406.157
Alonso Andrés, Pedro	13.147.179
Alonso Díaz, Fernando	9.422.010
Alonso Fuentes, Carmen	12.410.678
Alonso Garrote, Ismael	70.874.207
Alonso González, Jorge	71.926.876
Alonso-Lasheras Rivero, Jaime	9.333.513
Álvarez Fernández, Víctor	10.895.563
Álvarez Gil de Tejada, José Luis	2.620.628
Álvarez Hoyos, Rubén	11.443.227
Álvarez Menéndez, Sara	50.968.617
Álvarez Serrano, Rafael	44.701.269
Álvarez Serrano, Rubén	96.597.866
Alzamora Escardibul, Emilio	43.735.270
Alzueta Jabat, Mikel	33.449.535
Allende Losada, Mario	16.080.852
Amado Tarodo, Luis	4.843.852
Amat Montes, M ^a Herminia	48.322.149
Amaya Carazo, Iván	2.256.640
Amell Amell, Jordi	52.214.981
Andrada Jiménez, Daniel	50.736.209
Andreo Gabán, Ángel Luis	823.981
Andrés Castro, María	75.797.037
Andreu Ramos, Manuel	38.747.063
Angulo Valderrey, Miguel Ángel	11.438.449
Ania Cadaviego, Ivan	9.420.217
Antón Castillo, Aitor	73.574.981
Añarbe Basterras, Pedro	16.272.838
Apilluelo, Juan Carlos	25.431.811
Aramburu Amorena, Juan J.	44.556.948
Aramburu Balda, Izaskun	44.125.222
Aranzubia Aguado, Daniel	16.598.714
Arbiol Gracia, Ángel	17.136.318
Arbos Borrás, Eduardo	4.564.281
Arco Cordero, Héctor	78.058.159
Areny Cluet, Xavier	1.597.750
Arévalo Espadas, Luis Antonio	5.693.602
Arias Hernández, Raúl	527.590
Arnaiz Camacho, Alejandro	2.258.927
Arnanz, Luisa	24.353.376
Aro Pérez, Raúl Andrés	45.707.667
Arpa Bultó, Miki	40.343.467
Arranz Puente, Mario	22.749.481